



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 34 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 02 OCT 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 28 - 2024 - GRJ/GRRNGA, de fecha 01 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2637122.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular

GRRNGMA	
DOC N°	08317870
EXP N°	056 88385



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8168117/ EXP: 5611340, de fecha 18 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Covirali, remite a la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 0422-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Coviriali, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 0318-2024-A/MDC de fecha 24 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 016-2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**" por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 019-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122 en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Coviriali; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

01 OCT 2024

Folio: 12 f. Precio: 16.50
Firma: *[Signature]*

REG. DEL DOC | 08313727
REG. DEL EXP. | 05688385

356 12

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

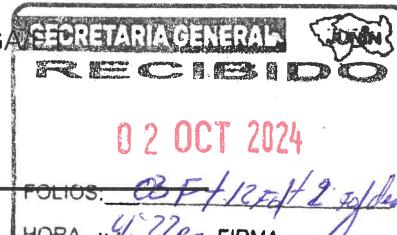
01 OCT 2024

RECIBIDO
Folio: _____ Hora: _____
[Handwritten signatures and initials]

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 016-2024-RUD

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO – CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2637122.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 28-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA

FECHA : Huancayo, 01 de octubre del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 28-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 01 de setiembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO – CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122.
- Mediante OFICIO N°0318-2024-A/MDC, de fecha 24.09.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Mediante OFICIO 000422-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Coviriali, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante Solicitud S/N con DOC: 8168117 / EXP: 5611340, de fecha 18.08.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, respecto al proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8168117/EXP: 5611340, de fecha 18 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA del proyecto en mención, como representante del titular de proyecto la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 28-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 01 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 28-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Coviriali.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....*GRRN6A*.....

PARA :.....*EMISION DE RESOLUCION*.....

Huancayo,.....*01 de 10*.....del 20*24*.....



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,.....de....., del 20

PASE A:.....

PARA:.....



DOC.	08311194
EXP.	05688385

INFORME TÉCNICO N° 28 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON GUIN N° 2637122.

REFERENCIA : OFICIO N°0318-2024 /A/MDC

FECHA : Huancayo, 01 de octubre 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
 y Medio Ambiente

01 OCT 2024

Folio: 08 f. Hora: 10:00
 Reg. N°: Firma:

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°0318-2024-/A/MDC, de fecha 24.09.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000422-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Coviriali, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 8168117 / EXP: 5611340, de fecha 18.08.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE

COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información

socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC (en adelante, TUPA)**, establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122**", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Lic. Iroshi Bureta Campos, alcalde de la Municipalidad distrital de Covirali, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de junio de 2024 y número de recibo 003072 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</p>

Nº	Ítem									
2	Datos Generales del proyecto									
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA										
Datos		Thelma Torres Fernández		Froy Solis Luis						
		Especialista Ambiental		Especialista Social						
DNI		71959539		80005779						
RUC		10719595397		10800057791						
Profesión		Ingeniero Ambiental		Sociólogo						
Nº de colegiatura		CIP: 283358		228-RVI						
Se adjunta CV docum.		Si		Si						
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes										
Datos del Proyecto										
Titular	Municipalidad distrital de Coviriali.									
Representante Legal	Iroshi Erik Ureta Campos									
RUC	20146675124									
Correo Electrónico del Titular	BYLN9520@HOTMAIL.COM									
Teléfono de contacto	952719574									
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n									
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122.									
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Coviriali – CP Villa Toledo- Puente Túpac Amaru									
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	Región/Provincial Distrito					
			Este	Norte	Departamento Junin Satipo Coviriali					
	Junín Satipo	Inicio: Km 0+145.23	10 Km	533126.333 8749428.527						
	Coviriali	Final: Km 0+155.23	10 Km	533133.403 8749435.597						
Longitud y luz de puente	11.20m									
Superposición en ANP, ZA o ACR	No									
Población beneficiaria	710									
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 5,3170.00									
Tiempo de ejecución	90 días (03 meses)									
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No									
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.									
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.									
Vida útil del Proyecto	25 años									
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 159)		- Obras Provisionales - Trabajos Preliminares.							

Nº	Ítem		
	Construcción (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Pavimento rígido - Vereda de Concreto - Cunetas, Sardineles, Rampas, Baden, Muros de sostenimiento - Alcantarilla tipo cajón, Drenaje Pluvial, Sumidero - Señalización, Jardinería 	
	Cierre de Obra (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre del depósito de material excedente - Cierre de almacén - Cierre de patio de máquinas 	
	Operación (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía 	
	Mantenimiento (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Pavimento rígido - Veredas y acceso - Drenaje Pluvial (Canalización) 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	18.19 Ha	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a más de 100 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 	
De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.			
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	36.49 Ha	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 	

(*) En el folio 153 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 165 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno
Depósito de material excedente	Junín / Satipo / Coviriali	11943.76	482.29	Derecha	Municipalidad de Coviriali
Cantera	Junín / Satipo / Coviriali	43414.28	828.46	Izquierda	Municipalidad de Coviriali
Campamento y Patio de Maquina	Junín / Satipo / Coviriali	3507.73	234.89	Derecha	Municipalidad de Coviriali

Depósito de Material excedente

Nº	DME	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Y	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	DME-01	539821.264	8754191.77	Derecha 250 m	832.36	125.73	Municipalidad Distrital de Coviriali

Nº	Ítem																								
	Cantera																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">Cantera</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CA - 01</td> <td>542718.747</td> <td>8758065.050</td> <td>Derecha 1,386.22 m CP.</td> <td>43414.28</td> <td>828.46</td> <td>Municipalidad Distrital de Covirali.</td> </tr> </tbody> </table>							Nº	Cantera	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	ESTE	NORTE	01	CA - 01	542718.747	8758065.050	Derecha 1,386.22 m CP.	43414.28	828.46	Municipalidad Distrital de Covirali.
Nº	Cantera	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario																		
		ESTE	NORTE																						
01	CA - 01	542718.747	8758065.050	Derecha 1,386.22 m CP.	43414.28	828.46	Municipalidad Distrital de Covirali.																		
	Campamento y Patio de Maquina																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">Cantera</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CA -PM 01</td> <td>533258.545</td> <td>8750279.408</td> <td>Derecha 25 m</td> <td>3507.73</td> <td>234.89</td> <td>Municipalidad Distrital de Covirali.</td> </tr> </tbody> </table>							Nº	Cantera	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	ESTE	NORTE	01	CA -PM 01	533258.545	8750279.408	Derecha 25 m	3507.73	234.89	Municipalidad Distrital de Covirali.
Nº	Cantera	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario																		
		ESTE	NORTE																						
01	CA -PM 01	533258.545	8750279.408	Derecha 25 m	3507.73	234.89	Municipalidad Distrital de Covirali.																		
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																								
4	Identificación de fuentes de agua																								
4	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 324 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td> <td>El agua requerida para las actividades de renovacion del Puente, se captara directamente de la Fuente superficial identificara, a traves de una motobomba y luego se almacenara en cilindros.</td> </tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td> <td>Previo al inicio de ejecución de obras de solicitar acreditación hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la autoridad local del agua competente en el ámbito de intervención del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.</td> </tr> </tbody> </table>							Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	El agua requerida para las actividades de renovacion del Puente, se captara directamente de la Fuente superficial identificara, a traves de una motobomba y luego se almacenara en cilindros.	Agua Para Consumo Humano	Previo al inicio de ejecución de obras de solicitar acreditación hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la autoridad local del agua competente en el ámbito de intervención del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.												
Actividad	Suministro																								
Agua para Uso Constructivo	El agua requerida para las actividades de renovacion del Puente, se captara directamente de la Fuente superficial identificara, a traves de una motobomba y luego se almacenara en cilindros.																								
Agua Para Consumo Humano	Previo al inicio de ejecución de obras de solicitar acreditación hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la autoridad local del agua competente en el ámbito de intervención del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.																								
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																								
5	El Titular declara en el folio 162 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.																								
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																								
6	El Titular declara en el folio 161, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																								
7	Residuos sólidos y Líquidos																								
7	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 321 al 320 se ha caracterizado los siguientes residuos:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th> <th>Actividad Generadora</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. </td> </tr> </tbody> </table>						Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. 													
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad																							
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. 																							
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural																								
8	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 152 hasta el 146, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;																								
	Medio Físico																								
	Clima: - El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima en un determinado lugar.																								

Nº	Ítem								
	<p>Geología General y Local: - Según el estudio geológico regional de la Cuenca Ene realizado por Chacaltana et al. (2011) y las observaciones de campo, el área evaluada presenta formaciones geológicas que abarcan desde el Ordovícico hasta el Jurásico Inferior, culminando en depósitos Cuaternarios. Esta región muestra una configuración morfotectónica altamente dinámica, que ha provocado constantes cambios en los ambientes de sedimentación.</p> <p>Aspecto Cultural</p> <p>Turismo: El distrito de Coviriali posee lugares turísticos naturales como la catarata La Junín Dorada, catarata San Andrés, catarata Santa María, comunidades nativas ashaninkas, asimismo con cultivo de frutas como la naranja valencia, piñas golden, café, cacao, otros cultivos.</p> <p>MOVIMIENTOS MIGRATORIOS: - Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir "progresando".</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tránsito Vehicular - Generación de Empleo Local - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de Comunicación y Transporte - Vivienda - Servicio Eléctrico - Redes de Agua potable y Desagüe <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 								
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 146 hasta el 136 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td>Físico</td> <td>Ruido</td> <td>- Incremento de nivel de ruido.</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental						
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.						

Nº	Ítem			
Construcción	Físico	Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna
		Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor
		Aire		- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo		- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua		- Alteración de los Recursos Hídricos.
	Socio económico	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal
			Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
		Aire		- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
Cierre de obra	Físico	Suelo		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua		- Alteración de calidad de agua por turbidez
		Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.
	Socio económico		social	- Alteración de la tranquilidad de la población
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
		Aire		- Incremento de los niveles de presión sonora.
Operación y mantenimiento	Físico	Suelo		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 136 al 90 , el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo ambiental (folios del 135)
- Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios 135)
- Programa de Monitoreo Ambiental (folios 100)

Nº	Ítem
	<p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ S/ 5,3170.00 (Cinco mil Trecientos diecisiete con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Curriculum Vitae especialistas (folio 83 al 23) - Planos (folio 76 al 74). - Mapas temáticos (folio 26). - Relación de insumos (folio 45 al 43). - Cronograma del proyecto (folio 42 al 35). - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 16-8). - Modelo de devolución de terreno (folio 21). - Shapefile de componentes (cd digital) - Archivos KMZ (cd digital) - Panel fotográfico (folio 19 al 18) - Exigibilidad MINAM (folio 06 al 04) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2637122. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: ““RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA DE SATIPO

DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122." a través de la resolución gerencial correspondiente.

- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO CP SAN PEDRO –CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRALI PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2637122." presentada por la Municipalidad Distrital de Covirali.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Covirali, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000422-2024-GRJ/GRRNGA, el 17 de setiembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Coviriali, el Informe técnico N° 014-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 0318-2024-A/MDC del 24 de setiembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																									
Criterios de evaluación	Observaciones																								
1. Marco legal:	<p>Observación N° 01:</p> <p>a. En el ítem N°4, del folio 139 a la 141. El titular deberá de añadir las normativa correspondiente al convenio brindado al Gobierno Regional de Junín.</p> <p>Analisis: El titular corrigió dicha observación desde la Pg 9 a la Pg 11.</p> <p>Conforme</p>																								
2. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N° 02:</p> <p>a. En el Item 5, en el folio 139 respecto a los DATOS DEL TITULAR deberá añadir el RUC, en cuanto a DATOS DE LOS PROFESIONALES deberán de adjuntar la habilidad vigente y en cuanto al especialista social deberá acreditar la experiencia.</p> <p>b. En cuanto al cuadro resumen de características actuales del puente y proyectadas completar en cuanto a la velocidad de directriz.</p> <p>Analisis: El titular modificó dicha información correspondiente en la actualización de la FITSA, se corrigió dicha información correspondiente en el anexo 5 y el cuadro y pg 18.</p> <p>Conforme</p>																								
3. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>Observación N°3:</p> <p>a. En el folio 129, en el cuadro 4, Resumen de áreas auxiliares, deberá considerar el almacén y la distancia de los componentes auxiliares a la zona urbana más cercana.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Cuadro Resumen de áreas auxiliares</caption> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Polaca</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. El titular deberá anexar la ficha de caracterización de áreas auxiliares y las actas de libre de terreno de las mismas.</p> <p>Analisis: Se corrigió dicha información y se actualizó el cuadro de resumen de áreas auxiliares.</p> <p>Conforme</p>	Nombre	Ubicación Polaca	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																
Nombre	Ubicación Polaca	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																		
4. Residuos Sólidos y Líquidos	<p>Observación N° 4:</p> <p>a. En el folio 123, 124 deberá precisar las medidas de manejo correspondiente en cuanto a la generación de residuos sólidos, así mismo deberá identificar los tipos de aguas</p>																								

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>residuales, y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente.</p> <p>Analisis: Se corrigio el manejo de residuos solidos, a base de la generacion de minimizacion y segregacion de residuos y el almacenamiento final correspondiente.</p> <p>Conforme</p>
5. Descripción de las etapas y actividades	<p>Observación N° 5:</p> <p>a. En el folio 123, en el cuadro 11, Actividades del proyecto, deberá corregir el listado de las actividades de la etapa de planificación, NO CORRESPONDE material de excavación.</p> <p>Analisis: Se corrigio dicha informacion correspondiente en la actualizacion de FITSA, como tambien la modificacion del cuadro 12 etapa preliminar y realizacion de estudios (EMS,Fuentes de Agua, Canteras y realizacion de tramites (CIRA,ALA,FITSA,etc) pg 27.</p> <p>Conforme</p>
6. Área de Influencia del proyecto.	<p>Observación N°6:</p> <p>a. En el folio 11, Ítem 13. Área de Influencia; en el plano deberá detallar la distancia considerada para el buffer con una franja mayor por posibles riesgos ambientales a los componentes ambientales entre otros criterios como fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto, en el plano adjuntado el buffer no se ha considerado a las áreas auxiliares.</p> <p>Analisis: El titular modiflico dicha infomacion correspondiente en el Estfuo Ambiente como el agregar buffer para el AII y el AID.</p> <p>Conformez</p>
7. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	<p>Observación N° 7:</p> <p>a. En el folio 113 al 117, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, dirección del viento los datos deberán corresponder a los últimos 5 años, el titular deberá añadir características de fisiografía, uso actual.</p> <p>b. En cuanto a la caracterización del Medio Biológico, el titular deberá añadir información correspondiente a zonas de vida y cobertura vegetal del área de influencia directa del proyecto.</p> <p>a. En cuanto a la caracterización del medio socioeconómico; el titular deberá añadir características del empleo, educación, salud, considerar las características y la distancia al proyecto.</p> <p>Analisis: Se modiflico variables en el EIA,en la Pag 36 y la Pg 38-39.</p> <p>Conforme</p>
8. Medida de prevención, mitigación y corrección	<p>Observación N° 08:</p> <p>a. Del folio 97 al 102, en cuanto al Manejo de residuos sólidos, el titular deberá detallar los medios de verificación y el responsable del cumplimiento de dichos compromisos.</p> <p>b. En el folio 92, correspondiente a las medidas de Manejo de áreas auxiliares, el titular deberá detallar durante que etapa</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>del proyecto se desarrollará, los medios de verificación y responsables del cumplimiento.</p> <p>c. El titular deberá añadir las medidas ambientales para el compromiso asumido para <i>el seguimiento y control</i>, así mismo indicar los medios de verificación y responsable del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.</p> <p>d. El titular deberá detallar en el folio 91, los compromisos asumidos para los <i>Asuntos sociales</i>, deberá el titular indicar durante que etapa del proyecto a implementar, el responsable del cumplimiento de dichos compromisos ambientales.</p> <p>Analisis: <i>El titular modiflico dicha informacion en el presente estudio indicando el Manejo de residuos solidos y el Manejo de areas auxiliares el seguimiento y control como por otro lado asunto sociales.</i></p> <p>Conforme</p>
9. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 09:</p> <p>a. El Titular deberá de corregir el ítem: Cronograma en concordancia con las medidas ambientales propuestas a ejecutarse, considerando el manejo de áreas auxiliares y el seguimiento y control</p> <p>Analisis: <i>El titular modiflico dicha infromacion correspondiente al cronograma de medidas ambientales propuesta a ejecutar.</i></p> <p>Conforme</p>
10. Presupuesto de implementación	<p>Observación N° 10:</p> <p>b. El Titular deberá corregir el ítem: Presupuesto de implementación añadiendo el presupuesto para seguimiento y control de los compromisos ambientales.</p> <p>Analisis: <i>El titular corrigio dicha informacion correspondiente al presupuesto para el seguimiento y control de actividades de edidas ambientales.</i></p> <p>Conforme</p>
11. Anexos:	<p>Observación N° 11:</p> <p><u>El titular deberá de adjuntar un dispositivo electrónico, editable:</u></p> <p>a. El titular deberá anexar la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas.</p> <p>b. El titular debe corregir el Plano de AID y AII del proyecto, considerando el buffer para las áreas auxiliares considerando el impacto a la fuente de agua.</p> <p>c. El titular deberá anexar la habilidad vigente de los profesionales y la acreditación de experiencia del especialista social.</p> <p>Analisis: <i>En el presente estudio se modiflico dcho estudio correspondiente a las ficha de caracterizacion de las areas auxiliares en coordenadas y progresivas en cada plano de cada proyecto.</i></p> <p>Conforme</p>
12. Observaciones generales	<p>Observación N° 12:</p> <p>a) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático, en cuanto a mapa de uso actual, fisiografía, hidrografía.</p> <p>Analisis: De acuerdo a la linea de base ambiental socioeconómico y cultural el titular adjunto dicha información</p> <p>Conforme</p>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración folclórica los Héroes de Itatí, Luján y Ayacucho"**

TRAMITE	CONCEPCION
DOCUMENTARIO	JEANS
DOC. N°	8288564
EXP. N°	56KX38

OFICIO N° 0318 - 2024-A/MDC

Señor:

SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO: CP SAN PEDRO – CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI N° 2637122 .

REF : CARTA N° 428 - 2024 - SGDUR/MDC
INFORME TECNICO N° 14 - 2024 - GR
OFICIO N° 422 - 2024 GRJ/GRRNGA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍPERO SERRANO
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
Alonso Gómez

Es grato dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Provincia Satipo, Región de Junín, el cual me honra en representar y el mío propio;

El presente es para presentar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO: CP SAN PEDRO – CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2637122, para continuar con el proceso de evaluación ante sus áreas correspondientes.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: IN6. BURGERT

PARA: SE STENUCH

Huancayo - di - de - del 2001

C.C. Alcaldía
C.C IEUC/ygypp
Archivo

RECORRIDO DISPUTADO DE COVADON

Huancayo 25 de 03 del 20 24

.....

A circular postmark with a decorative border containing the text "REGION 1" at the top and "OCTOBER 1971" at the bottom.

ESTADO DEL PUEBLA

9928440201